

Radicado No. 6232825

Popayán, 29 de agosto de 2019

Señora

FANNY MONTAÑO CUERO

Cédula: 1.059.982.252

Calle 25 A No. 27 - 59

Celular: 316 535 4692

Producto: 568164828 – Ruta: 19034606010 6060090170

Puerto Tejada - Cauca.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **6232825** expedido el día **21 de agosto de 2019**.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **6232825** expedido el día **21 de agosto de 2019**. en seis (6) folios.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YLCR Solicitud: **6232825**

Radicado No. 6232825

Popayán, 21-08-2019

Señora

FANNY MONTAÑO CUERO

Cédula: 1.059.982.252

Calle 25 A No. 27 - 59

Celular: 316 535 4692

Producto: 568164828 – Ruta: 19034606010 6060090170

Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Respuesta a oficio con radicado número 6232825 del 01 de agosto de 2019.

Estimada señora Montaña:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes, toda vez que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a su reclamación nos permitimos informar, que la CEO realizó una visita técnica en las instalaciones eléctricas del inmueble identificado en nuestro sistema de información comercial con el producto No. **568164828**, ubicado en la **CL 25A CR 27 – 59** del municipio de **PUERTO TEJADA**, la cual fue consignada en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **R7489496** del **21 DE MAYO DE 2019**, encontrándose en dicha visita la irregularidad y/o anomalía descrita en el acta de la siguiente forma: se encontró **“EQUIPO DE MEDIDA ADULTERADO”**; Copia del acta mencionada se dejó a disposición del usuario en la fecha de la revisión técnica.

El Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. **R7489496** del 21 de MAYO de 2018, fue debidamente suscrita por el (la) señor (a) **FANNY MONTAÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.059.982.252, en señal de haber estado presente en todo el proceso de revisión.

La Irregularidad se encuentra descrita en la cláusula 72 del Contrato de Condiciones Uniformes, de la siguiente forma: *“3. El daño, retiro, ruptura, adulteración o cambio del equipo de medida o que los existentes no correspondan con los instalados por CEO”*.

IRREGULARIDAD: Alteración en la acometida, instalación interna y/o medidor, en el equipo de medida que afecta la medición del consumo real de SUScriptor Y/O USUARIO.

El día 21 DE MAYO DE 2019, la Compañía procedió a retirar el equipo de medida marca METREX No. 1025929METMA, según acta de revisión No. R7489496, para su envío al laboratorio. El laboratorio expidió el certificado de calibración No. CEO-055715-2019, el cual arrojó los siguientes resultados: Ensayos de exactitud no conformes presentando error en exactitud por todas sus cargas (baja, nominal y alta) superiores al límite de error porcentual, haciendo que el medidor presente error en la medida y no registre los consumos reales que se generan mes a mes en el inmueble, provocando energía consumida y dejada de facturar por la empresa, en la verificación visual se detalla; Base del medidor, quemada, Bloque de terminales, con elemento extraño (Puente entre la entrada y la salida del circuito de corriente), Observación (Tapa principal, Deteriorado).

Radicado No. 6232825

El consumo no registrado se estableció de conformidad con dispuesto en la cláusula 73 del **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**.

Para establecer el consumo no registrado (CNR), resulta necesario primero calcular, cual es el consumo atribuible al inmueble en condiciones normales (CC).

CC: (Consumo calculado atribuible al inmueble en condiciones normales): Para el cálculo de este componente se utiliza en el caso concreto por la **AFORO CENSO DE CARGA**, así: **3508 W**.

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del presente proceso administrativo pertenece a la tarifa **RESIDENCIAL**, el factor de utilización de artefactos eléctricos aplicable según la Cláusula 73 del **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**, es del: **30%**.

En el presente proceso se logró establecer el tiempo exacto de permanencia de la irregularidad y/o Anomalía evidenciada (TM) por lo que se tomará como rango 720 horas, multiplicado por 1 mes.

Al convertir los valores anteriores tendríamos que:

CC= 3508 W x 0,3 x 720 horas/mes/1000 x 1 meses (tiempo de permanencia consumo no registrado).
CC= 758 kWh

CP: (Total consumos facturados irregularmente) = **120 kWh**

Para determinar CNR tenemos que;

CNR = CC – CP

CNR = 758 kWh - 120 kWh = 638 kWh

Para determinar el importe de la ECDF tenemos que;

VC = CNR x TV

VC: 638 kWh x \$ 581 = \$ 370.396

Para determinar el subsidio tenemos que:

Tipo de uso: RESIDENCIAL 2

SUBSIDIO: (SPM) 53 * (TA) 581 * (TU) 50%

SUBSIDIO: \$ 14.487

Energía consumida dejada de facturar total (Vct) = (VC) – (S).

Vct: (VC) \$ 370.396 – (S) \$ 14.487

Vct: \$ 355.909

TOTAL:

Energía Consumida Dejada de Facturar **\$ 370.396**

Subsidio **\$ 14.487**

TOTAL IMPORTE **\$ 355.909**

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$355.909).

Radicado No. 6232825

A continuación, se relacionan las pruebas que soportan la recuperación de la Energía Consumida Dejada de Facturar (ECDF):

A) Acta de revisión e instalación eléctrica No. R7489496:

Los resultados de la visita técnica adelantada el día 21 DE MAYO DE 2019, se encuentran plasmados en el Acta de Revisión e Instalación Eléctrica No. R7489496, donde se consignó la Irregularidad detectada en el suministro la cual se encuentra descrita en el acta de revisión de la siguiente forma: EQUIPO DE MEDIDA ADULTERADO; el acta de revisión como soporte probatorio de los hechos cuenta con plena validez ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos, detalla el proceso de revisión y describe la Irregularidad encontrada en el inmueble identificado en el sistema de gestión comercial de La COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. con el producto No. 568164828; la cual fue suscrita por el (la) señor (a) FANNY MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.982.252, en señal de conocer su contenido.

OBSERVACIONES TÉCNICO Y/O USUARIO	
307-SE ENCONTRÓ PREDIO CON SERVICIO NORMALIZADO SE RETIRA MEDIDOR Y SE ENVIA AL LABORATORIO EN BOLSA DE CUSTODIA # 122749 YA QUE SE ENCUENTRA MANIPULADO CON FUENTE ENTRE LOS BORNES DE ENTRADA FASE Y SALIDA DE CARGA SE NORMALIZA EL SERVICIO INSTALANDO MEDIDOR DE LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADO EN LA FACTURA TAMBIEN SE ADECUA ACCOMETIDA SE TOMAN FOTOS INICIALES CON TGO PERO SE BORRAN DATOS AL CAMBIAR DE ITEM SE TOMAN CON CAMARA DIGITAL SE VERIFICAN CONEXIONES TODO NORMAL	
El Suscriptor afirma que se le informó sobre los 15 minutos que dispone para el acompañamiento de un Técnico particular durante la revisión	
SE FIRMA EN CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA ACTA:	
 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA VISITA: NOMBRE: FRÉDY MUÑOZ CÉDULA: 14622510	 USUARIO/SUSCRIPTOR NOMBRE: FANNY MONTAÑO CÉDULA: 1059982252

B) Acta de materiales instalados Número M7489496:

En la visita técnica para llevar a cabo la normalización del servicio fue necesaria la utilización de los materiales descritos en el acta.

C) Certificado De Calibración No. CEO-055715-2019

Luego de retirar el equipo de medida y enviarlo al laboratorio para su revisión, se siguió el siguiente procedimiento:



Radicado No. 6232825

Conforme a lo anterior, fue emitido el respectivo Informe de Calibración donde se detalla que el sello y empaque de custodia se encontraron en buen estado, así mismo, se describe la siguiente información:



Ensayos de exactitud no conformes presentando error en exactitud por todas sus cargas (baja, nominal y alta) superiores al límite de error porcentual, haciendo que el medidor presente error en la medida y no registre los consumos reales que se generan mesa mes en el inmueble, provocando energía consumida y dejada de facturar por la empresa, en la verificación visual se detalla; Base del medidor, quemadaBloque de terminales, con elemento extraño (Puente entre la entrada y la salida del circuito de corriente), Observación (Tapa principal, Deteriorado).

3. INFORMACIÓN DEL EQUIPO							
Serie	Marca	Modelo	Energía	Funcionamiento			
1025929	HUAN YU GROUP CO	DDS881	Activa	Estático			
Tipo	Tensión	Corriente lb/lmax ó ln/lmax	Constante	Frecuencia	Clase	Año	
MONOFASICO BIFILAR (F1 - H2)	120 V	10/60 A	1600.00 imp/kWh	60 Hz	1	2012	

4. RESULTADOS PRUEBAS Y ENSAYOS									
Calibración									
N°	%Tensión	%Corriente	Factor Pot.	Fase(s)	Lcp	%e	µs	k	Resultado
1	100%Un	5%lb	cos(1.0)	R--	±2.00%	-48.83%	±0.16%	2.00	NC
2	100%Un	100%lb	cos(1.0)	R--	±1.25%	-47.53%	±0.16%	2.00	NC
6	100%Un	100%lb	cos(0.5)	R--	±1.50%	-49.08%	±0.44%	2.00	NC
8	100%Un	Imax%lb	cos(1.0)	R--	±1.25%	-46.7%	±1.1%	4.53	NC

Porcentajes de error, que indican la imprecisión del medidor a la hora de registrar consumos mes a mes, haciendo que presente error en la medida, no registre los consumos reales y se genere energía consumida y dejada de facturar

A2. VERIFICACIÓN VISUAL		
Código	Descripción	Observación(es)
BMQM	Base del medidor, quemada	
BTEE	Bloque de terminales, con elemento extraño	Puente entre la entrada y la salida del circuito de corriente.
NCEAR	No cumple con el ensayo de arranque	
NCEEXCBA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga nominal balanceada (E. activa)	
NCEEXCIA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga inductiva (E. activa)	
NCEEXCMA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga mínima (E. activa)	
NCEEXMA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga máxima (E. activa)	
NCEEXMA	No cumple con el ensayo de verificación de la constante	
NCEVC	Observación (Tapa principal, Deteriorado)	
DTPDT		

A3. REGISTRO(S) FOTOGRAFICO(S)	
	
1025929	Bloque de terminales, con elemento extraño

Observaciones que denotan alteración en el medidor, que afecta la medición del consumo real de SUSCRIPOR Y/O USUARIO, generando energía consumida y dejada de facturar

El laboratorio de la COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. ha sido acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, bajo los códigos de acreditación No. 13-LAB-048 como laboratorio de Ensayo y No. 13LAC-048 como laboratorio de Calibración. El estado en el que se

Radicado No. 6232825

encontró el Equipo de Medida de acuerdo al resultado emitido por el laboratorio fue NO CONFORME. El informe emitido por el laboratorio describe y certifica que el equipo de medida está en mal estado, que no es apto para ser instalado nuevamente. Por ende, el estado en el que se encontró el Equipo de Medida ha afectado el normal registro de la energía consumida en el suministro.

Se reitera nuevamente que el valor cobrado por recuperación de energía consumida dejada de facturar (ECDF), se debe a que el equipo de medida no estaba registrando el consumo del usuario, de acuerdo a las pruebas arriba mencionadas.

Respecto a que los electrodomésticos encontrados en la visita técnica no están encendidos todo el día, cabe aclarar que estas 720 horas se multiplican por un factor de utilización que para el caso suyo usuario de la de servicio residencial es del **30%**, es decir, que lo que se le cobra es un porcentaje de esas 720, en términos prácticos el factor de utilización es un porcentaje de tiempo estimado en el que la Compañía considera que el usuario tiene en uso sus electrodomésticos

A la irregularidad encontrada se observan porcentajes muy altos no permitidos por la compañía y que evidencian el mal estado en que se encontraba el equipo de medida. De igual forma al instalar un conductor entre fase de entrada y fase de salida (hacia la carga) la mayor parte de la corriente pasara por el puente y no por el medidor, lo que evita que se registre el consumo real de la energía consumida en el inmueble. Es flagrante la manipulación efectuada sobre el equipo, en consecuencia, a lo anteriormente descrito y aunado al material probatorio presente en el proceso, se concluye efectivamente la existencia de la irregularidad y que esta incide directamente en el buen funcionamiento del medidor y en el debido registro de la medida de consumo.

**Registro fotográfico
visita técnica 21/05/2019**



**Registro fotográfico del Certificado De Calibración
No. CEO-055715-2019
(corroborra lo encontrado en visita técnica)**

Código	Descripción	Observación(es)
B/MQM	Base del medidor, quemada	
B/TEE	Bloque de terminales, con elemento extraño	Puente entre la entrada y la salida del circuito de corriente
NCEAR	No cumple con el ensayo de arranque	
NCEEXBA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga nominal balanceada (E. activa)	
NCEEXCIA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga inductiva (E. activa)	
NCEEXCMA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga mínima (E. activa)	
NCEEXCMA	No cumple con el ensayo de exactitud en carga máxima (E. activa)	
NCEEXMA	No cumple con el ensayo de verificación de la constante	
NCEVC	Observación (Tapa principal, Deteriorado)	
OT/PT		




De conformidad con lo expuesto se ratifica el cobro por concepto de recuperación de Energía Consumida Dejada de Facturar, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$355.909); no hay lugar ajustar el valor señalado.

Radicado No. 6232825

La CEO lo invita a realizar un contrato de transacción por el valor correspondiente a la energía que se dejó de facturar por encontrar la anomalía y/o anomalía en el inmueble, este contrato puede ser diferido de acuerdo a las políticas de negociación establecidas por la CEO y que se adecue a su situación económica

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinadora Servicio al cliente
Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: ACRT
Solicitud: 6232825 (6253771)